

PRESENTACIÓN
José Thompson J.

UNA NOTA A MODO DE SEMBLANZA DE ELIZABETH ODIO BENITO
Sonia Picado S.

MI CAMINO DESDE Y HACIA EL MAR
UNA REFLEXIÓN SOBRE LOS ANTES DE MI VIDA
Elizabeth Odio Benito

LAS SIETE PRINCIPALES LÍNEAS JURISPRUDENCIALES DE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
APLICABLE A LA JUSTICIA PENAL
Eduardo Ferrer Mac-Gregor

EL PROCESO DE REFORMAS RECIENTES
AL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
Felipe González Morales

ELIZABETH ODIO BENITO Y COSTA RICA
SON PRECURSORAS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
Gonzalo Monge Núñez

LOS PRESUPUESTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS
Pedro Nikken

LA PERSPECTIVA Y EL MANDATO DE GÉNERO
EN EL ESTATUTO DE ROMA
Elizabeth Odio Benito

EVOLUCIÓN DE LA PROTECCIÓN PENAL
DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA HUMANA
José Thompson J.

LA RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL
Manuel E. Ventura Robles

59

Edición especial en homenaje a Elizabeth Odio Benito
Enero - Junio 2014

REVISTA
IIDH INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

59

Edición especial en homenaje a Elizabeth Odio Benito
Enero - Junio 2014

REVISTA
IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Institut Interaméricain des Droits de l'Homme
Instituto Interamericano de Direitos Humanos
Inter-American Institute of Human Rights

© 2014 IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos
Humanos.-Nº1 (Enero/junio 1985)
-San José, C. R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos humanos-Publicaciones periódicas

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Corrección de estilo: Marisol Molestina.

Portada, diagramación y artes finales: Marialyna Villafranca

Impresión litográfica: Versailles S.A.

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica.

Se solicita atender a las normas siguientes:

1. Se entregará un documento en formato digital que debe ser de 45 páginas, tamaño carta, escritos en Times New Roman 12, a espacio y medio.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor, título del artículo (entre comillas); nombre de la revista (en letra cursiva); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, teléf., dirección postal y correo electrónico). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

La Revista IIDH es publicada semestralmente. El precio anual es de US \$40,00. El precio del número suelto es de US\$ 25,00. Estos precios incluyen el costo de envío por correo regular.

Todos los pagos deben de ser hechos en cheques de bancos norteamericanos o giros postales, a nombre del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Residentes en Costa Rica pueden utilizar cheques locales en dólares. Se requiere el pago previo para cualquier envío.

Las instituciones académicas, interesadas en adquirir la Revista IIDH, mediante canje de sus propias publicaciones y aquellas personas o instituciones interesadas en suscribirse a la misma, favor dirigirse al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, A. P. 10.081-1000 San José, Costa Rica, o al correo electrónico: s.especiales2@iidh.ed.cr.

Publicación coordinada por Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica

Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955

e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr

www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	7
<i>José Thompson J.</i>	
Una nota a modo de semblanza de Elizabeth Odio Benito	11
<i>Sonia Picado S.</i>	
Mi camino desde y hacia el mar Una reflexión sobre los antes de mi vida	17
<i>Elizabeth Odio Benito</i>	
Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal	29
<i>Eduardo Ferrer Mac-Gregor</i>	
El proceso de reformas recientes al Sistema Interamericano de Derechos Humanos	119
<i>Felipe González Morales</i>	
Elizabeth Odio Benito y Costa Rica son precuroras de la Corte Penal Internacional	151
<i>Gonzalo Monge Núñez</i>	
Los presupuestos de los derechos humanos	173
<i>Pedro Nikken</i>	
La perspectiva y el mandato de género en el Estatuto de Roma	245
<i>Elizabeth Odio Benito</i>	

**Evolución de la protección penal de los derechos
de la persona humana271**

José Thompson J.

**La relación entre los derechos humanos y la justicia
penal internacional..... 303**

Manuel E. Ventura Robles

Presentación

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) presenta el número 59 de su Revista IIDH, cuya edición corresponde a una publicación especial en homenaje a la jurista y magistrada internacional Elizabeth Odio Benito.

La impresionante y rica trayectoria de Elizabeth comprende, además de altos cargos en Costa Rica, una variedad de designaciones en posiciones internacionales, el haberse desempeñado, por ejemplo, como Relatora Especial de la Subcomisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación en materia de religión y creencias (1980-1983); Jueza del Tribunal Internacional para juzgar los crímenes de la antigua Yugoslavia (1993-1998); activa participante en la Conferencia de Derechos Humanos (Viena, 1993); propulsora del Protocolo opcional a la Convención contra la tortura, hasta su adopción en el 2002, y Magistrada de la Corte Penal Internacional (2003-2012).

En lo personal, debo decir que – además de ser, su vida y obra, inspiración y desafío para todos quienes nos hemos involucrado en los temas de la protección internacional de la persona humana –, Elizabeth me reclutó para la que sería mi primera experiencia de acercamiento a los derechos humanos: formar parte del primer grupo, en Costa Rica, de apoyo a las actividades de Amnistía Internacional, hace ya treinta años. Ese reto, el de buscar formas para hacer más real la vigencia de los derechos fundamentales del ser humano, se quedó en mí hasta constituirse en el eje de mi carrera profesional.

La trayectoria de esta destacada jurista costarricense también es significativa para el IIDH, toda vez que desde 1996 es integrante de nuestra Asamblea General. Su nombre llena de orgullo nuestra lista de altas autoridades.

En esta edición especial de la Revista, en homenaje a doña Elizabeth Odio, y en el marco del décimo segundo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma y décimo sexto de la creación de la Corte Penal Internacional, se cuenta con los artículos académicos de Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Gonzalo Monge Núñez (Costa Rica); Felipe González Morales (Chile); Pedro Nikken (Venezuela); Sonia Picado (Costa Rica); Eduardo Ferrer Mac-Gregor (México), de mí mismo y de la propia Elizabeth Odio (Costa Rica).

En esta revista homenaje número 59, se hace un repaso de la evolución de la protección penal de los derechos de la persona humana. Para ello, se hace un recuento de los antecedentes que fomentaron los primeros pasos en el desarrollo del Derecho Penal Internacional (DPI), tomando en cuenta los factores históricos y los avances jurídicos consecuentes; se analiza el estado actual bajo el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional (CPI), destacando sus principales avances y desafíos y, finalmente, se estudia la interacción entre el DPI y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), con énfasis en los avances doctrinales y jurisprudenciales en nuestra región.

Además, se analizan los presupuestos de los derechos humanos y la relación que existe entre éstos y la justicia penal internacional, se repasan las diferencias entre el DPI y el DIDH, con énfasis en la práctica que realizan la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

incluyendo líneas jurisprudenciales de la Corte IDH aplicables a la justicia penal.

Por otra parte, se hace un repaso de la trayectoria de la doctora Odio Benito y los pasos que debió seguir la política exterior de Costa Rica, ambos como elementos indispensables en la consolidación de la Corte Penal Internacional.

Finalmente, en cuanto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se repasan las últimas reformas reglamentarias, el proceso que las propició y los alcances avanzados en la evolución de los órganos del Sistema.

Aprovecho esta presentación para agradecer en nombre del IIDH a las autoras y autores que han hecho llegar al IIDH sus contribuciones académicas para esta edición especial de la Revista en honor a Elizabeth Odio. Y a la propia Elizabeth, nuestro homenaje por llenar de obra prolífica y valiosa su vida tan intensa y por mostrarnos que, por terrible que esta senda pueda ser, la lucha por los derechos de la persona humana como escogencia académica y profesional es válida, desafiante, necesaria y pertinente.

*José Thompson J.
Director Ejecutivo, IIDH*

Elizabeth Odio Benito y Costa Rica son precursoras de la Corte Penal Internacional

*Gonzalo Monge Núñez**

En el nacimiento y la consolidación

A nivel internacional, se reconoce la contribución excepcional y decisiva de la doctora Elizabeth Odio Benito para el fortalecimiento del proyecto para establecer la jurisdicción universal. Especialmente se valora su aporte para que se tipifiquen los crímenes de violencia sexual cometidos contra las víctimas en los conflictos armados, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad e, incluso, como configurativos del crimen de genocidio. Mediante este impulso, se han ido incorporando estas categorías tanto en la normativa del Derecho Penal Internacional, como paulatinamente en las legislaciones nacionales.

Ese reconocimiento se le hace extensivo al país, pues Costa Rica ha apoyado decididamente, desde sus inicios, el afianzamiento de la Corte Penal Internacional. Lo ha hecho de diversas maneras, promoviendo el Tribunal, instando a la ratificación universal de su estatuto y llamando a la cooperación de los Estados y de los órganos de las Naciones Unidas, en especial del Consejo de Seguridad, procurando hacer efectivas sus resoluciones. Entre sobresaltos y algunas contradicciones, el balance indica que la participación de Costa Rica ha sido

* Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad de Costa Rica.

constructiva, siendo uno de los Estados más comprometidos con la consolidación de la Corte Penal Internacional.

Los tribunales de Núremberg, Tokio, de la antigua Yugoslavia, de Ruanda y Sierra Leona, fueron respuestas específicas a casos concretos, pero el curso de los acontecimientos indicaba que no se podía continuar estableciendo tribunales especiales. Después de los horrores de que fue testigo el siglo XX, la Conferencia Especializada de las Naciones Unidas se reunió en Roma¹ con el fin de acordar un tribunal penal internacional de carácter permanente, con jurisdicción universal sobre los crímenes más abominables. En Roma se congregaron 160 países del 15 de junio al 17 de julio de 1998, para negociar y finalmente convenir los términos de un tratado internacional que contiene el Estatuto de Roma, por el cual se establece la Corte Penal Internacional.

Un difícil trayecto

Costa Rica adoptó de manera entusiasta ese proyecto. La jefa de la delegación costarricense en la Conferencia de Roma, la doctora Elizabeth Odio Benito, era entonces Segunda Vicepresidenta de la República, por lo que el Estatuto de Roma contaba en aquel momento, afortunadamente, con apoyo al más alto nivel en la administración Rodríguez Echeverría.

La profesora Elizabeth Odio, quien ya había ejercido como jueza en el Tribunal Penal Internacional para los crímenes de la Antigua Yugoslavia², tenía toda la autoridad y el prestigio internacional para darle lustre a la delegación costarricense.

1 Entre 1989 y 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas había pedido a la Comisión de Derecho Internacional que se ocupara del proyecto para el establecimiento de una corte penal permanente.

2 A diferencia de los Tribunales de Núremberg y de Tokio, este sistema de justicia penal fue instituido por la comunidad internacional actuando como un todo, y no por la imposición de los vencedores en un conflicto armado internacional.

Además, en lo personal, ella estaba convencida de la importancia de establecer la Corte y –particularmente– estaba comprometida, como lo sigue estando, en la lucha contra la impunidad. Por Costa Rica, el Estatuto fue suscrito por don Manuel Hernández Gutiérrez, entonces Embajador de Costa Rica en Italia. Hoy, más de una década después de haberse establecido la Corte, concluimos que el camino no ha sido fácil, principalmente para un país pequeño como Costa Rica.

Como resulta conocido, la Corte Penal Internacional tiene poderosos enemigos, que nunca han ocultado su animadversión, y que incluso se jactan de ello. Durante las negociaciones en Roma, la delegación estadounidense tenía como propósito evitar a toda costa la creación del Tribunal. No obstante sus objeciones, al final del último día, la administración del presidente William J. Clinton tuvo el gesto de suscribir el Estatuto de Roma, el 31 de diciembre del 2000.

El 20 de enero del 2001 llegó George W. Bush a la Casa Blanca y a partir de ahí, la posición del gobierno de los Estados Unidos cambió sustancialmente. La abierta oposición de la administración republicana al Estatuto de Roma se hizo más que evidente. El día 6 de mayo del 2001, se comunicó oficialmente al Secretario General de la ONU que Estados Unidos no tenía la intención de ratificar el Estatuto de Roma y que por ende, la firma del 31 de diciembre 2000, puesta por la administración Clinton “no tiene obligaciones legales”³.

Luego vino una frontal ofensiva estadounidense contra la Corte Penal⁴. El presidente Bush conformó un equipo especial con el fin de evitar la entrada en vigor del Estatuto de Roma. No

3 Ese gesto es una innovación desde el punto de vista jurídico y se equipara al retiro de una firma.

4 Pocas veces se ha visto desplegar tantos esfuerzos y recursos como lo hizo Estados Unidos, en su estrategia de atacar y desprestigiar, por todos los medios, a la Corte Penal Internacional.

se conoce de presiones específicas ejercidas contra Costa Rica para evitar que el país ratificara el Estatuto, lo cual ocurrió el 7 junio del 2001, pero es de suponer que sí las hubo, siendo que Costa Rica era uno de los principales activistas. En el Congreso estadounidense uno de los más enconados enemigos de la Corte fue el senador republicano Jesse Helms, quien declaró que

Rechazar el Estatuto de Roma no es suficiente. Los Estados Unidos tienen que combatir el Tratado. Tenemos que oponernos agresivamente porque, incluso si los EE.UU. nunca se unen a la Corte, el Estatuto de Roma acarreará serias implicaciones para la política exterior estadounidense⁵.

Al iniciarse la administración del presidente Abel Pacheco de la Espriella, el 8 de mayo del 2002, la relación de Costa Rica con la Corte Penal Internacional sufrió un cambio significativo, dejando de ser un asunto prioritario del nuevo gobierno. El escenario se modificó y con la salida de la doctora Elizabeth Odio de la vicepresidencia, ya no había una figura a ese nivel comprometida con el Tribunal.

En la Casa Presidencial no había conexión alguna con el Estatuto de Roma. El tema tampoco era del principal interés del canciller Roberto Tovar Faja. El gobierno de don Abel Pacheco dio un giro temático y ahora tenía como una de sus prioridades internacionales las negociaciones en torno al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.

La figura que más conocía sobre la materia, quien había dado importantes batallas a favor de la Corte Penal y quien estaba involucrado con el tema de la justicia internacional, era

5 Ver en: <<http://www.derechos.org/nizkor>>. Disponible a septiembre de 2014.

el embajador acreditado ante Naciones Unidas, señor Bruno Stagno Ugarte, quien en solitario y a pesar de las limitadas posibilidades de maniobra que le impusieron, siempre procuró no descuidar las posiciones que Costa Rica ya había avanzado en el tema de la promoción de un sistema de justicia supranacional.

Con la entrada en vigencia del Estatuto de Roma, Estados Unidos aumentó sus presiones y ahora, en forma decidida, incluyó a Costa Rica entre sus objetivos diplomáticos de persuasión. El propósito era presionar para suscribir acuerdos bilaterales de inmunidad con el fin de sustraer a los nacionales estadounidenses de la competencia de la Corte⁶. Según el gobierno estadounidense, cada país amigo debía suscribir un ABI: Acuerdo Bilateral de Inmunidad, comprometiéndose a no acudir a la Corte Penal Internacional para denunciar o apoyar demandas por crímenes contra la humanidad en los cuales estuviesen involucrados nacionales de los Estados Unidos.

Se buscaba excluir de la jurisdicción de la Corte a sus nacionales y a su personal militar, prohibiendo su entrega. Según ellos, el artículo 98 del Estatuto de Roma les permite tales excepciones. Esa antojadiza interpretación no tiene ningún asidero jurídico, pues atenta contra el objeto y el fin del tratado. Por el contrario, esos acuerdos más bien violan el artículo 98 del Estatuto, que reafirma el compromiso de la cooperación con la Corte.

En medio de las fuertes presiones que se ejercían, a finales del mes de setiembre del 2003 el Ministro de Relaciones Exteriores, don Roberto Tovar Faja, accedió a reunirse con el representante

6 El 24 de julio del 2002, el Congreso adoptó la ley ASPA (American Servicemembers' Protection Act) que establece la posibilidad de usar medios militares para liberar a ciudadanos estadounidenses que estuvieran bajo custodia de la Corte.

de los Estados Unidos para tratar el tema de la inmunidad solicitada para sus nacionales. En esa reunión, la delegación estadounidense indagó, incluso, sobre la posibilidad de suscribir una especie de acuerdo ejecutivo que no requiriera la aprobación de la Asamblea Legislativa, lo cual resultaba absolutamente improcedente según el derecho interno de Costa Rica. Así se lo hizo saber el canciller. La administración del presidente Abel Pacheco rechazó las presiones y no aceptó la exigencia de los Estados Unidos de sustraer a sus nacionales de la jurisdicción de la Corte.

Esa fue una posición correcta, precisamente la que se espera del jefe de un Estado soberano, comprometido con la aplicación integral del Estatuto de Roma. Sin embargo, esa férrea posición luce confusa, pues esa misma administración, con pocas semanas de diferencia, fue la misma que le dio el apoyo moral al presidente Bush para la invasión a Irak. Se dijo:

El Gobierno de Costa Rica reitera, de manera inequívoca, su respaldo a la alianza internacional contra el terrorismo, y manifiesta que nuestra vocación de paz no debe ser interpretada como indiferencia o tolerancia ante el terrorismo⁷.

Semejante decisión suscitó protestas, dudas y consultas constitucionales sobre la posición del Estado costarricense ante la intervención militar en Irak. Lo que se demuestra es que no existía congruencia ni consistencia en la política exterior. De haber existido, hubieran sabido que el resguardo de la integridad del Estatuto de Roma y la interpretación y aplicación universal del artículo 98 impedía apoyar acciones militares ilegales como la de Irak que, además de configurar una clara agresión, condujo

7 Ver en: <<http://www.whitehouse.gov/infocus/iraq/news/20030327-10.html>>. Disponible a septiembre de 2014.

a una serie de conductas que están tipificadas como crímenes de guerra.

Como era de esperarse, la negativa de Costa Rica de acceder a las presiones de los Estados Unidos para conceder inmunidad se tradujo en represalias. Al no haberse suscrito un acuerdo para dar inmunidad a los estadounidenses, cesó la cooperación otorgada por los Estados Unidos a Costa Rica bajo los rubros de los programas de educación y patrullaje conjunto. Entre los años 2004 y 2006, Costa Rica dejó de percibir US\$400,000.00 anuales que se usarían en entrenamiento policial⁸.

Adicionalmente, Estados Unidos eliminó un programa de ayuda para personas con retos especiales y otro programa de apoyo comercial⁹. Las sanciones contra Costa Rica se extendieron durante tres años, hasta el 2 de octubre de 2006, cuando Estados Unidos entendió los efectos contraproducentes de esa torpe estrategia. Ese día el presidente Bush suspendió la prohibición de otorgar financiamientos a los Estados Parte de la Corte Penal Internacional, opuestos a la firma de un ABI. Al respecto diría el canciller Bruno Stagno:

Entendemos [la decisión del presidente Bush] como un reconocimiento a la decisión de Costa Rica de pertenecer a la Corte Penal Internacional, institución llamada a tutelar los principios jurídicos para combatir la impunidad por los crímenes más atroces que lesionan los derechos humanos¹⁰.

8 Cifras hechas públicas según las revelaciones contenidas en los cables Wikileaks. En: Diario La Nación, Costa Rica, 13 de agosto del 2011.

9 Costa Rica quedó excluida de los beneficios de un fondo de \$40 millones anuales, que Estados Unidos creó para la implementación del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y República Dominicana.

10 En: Diario La Nación, Costa Rica, 5 de octubre del 2006.

La firmeza mostrada por Costa Rica se sustenta en su larga tradición de respeto al derecho internacional y en su compromiso de defensa de los derechos humanos. Ese fue el escudo con que el país hizo frente a la agresiva arremetida de la administración Bush, a sus presiones diplomáticas y sanciones económicas.

Sin apoyo oficial

Mientras tanto, a nivel internacional crecía el movimiento para postular a la doctora Elizabeth Odio Benito para jueza del naciente tribunal internacional. Para sorpresa de todos, en uno de los hechos más reprochables de que se tenga recuerdo, por razones estrictamente personales del presidente Abel Pacheco, inéditamente la ciudadana costarricense Elizabeth Odio Benito no contaba con el apoyo oficial del gobierno de su país para ser nominada. Ello por supuestas diferencias de pensamiento que el presidente no supo precisar y en contraposición al clamor de los académicos y juristas costarricenses y a los vigorosos y diversos movimientos internacionales que, en forma entusiasta, forjaban su candidatura.

La decisión del gobierno desató una ola de críticas desde los distintos sectores del país y del mundo, en contra la inexplicable posición del presidente Abel Pacheco. En medio de aquel descomunal error de la política exterior costarricense, se sabe que oficiosamente la Misión Permanente de Costa Rica ante Naciones Unidas, encabezada por el embajador Bruno Stagno, y posiblemente actuando a espaldas del Presidente, tuvo un papel destacado en la promoción subterránea de la candidatura de la profesora Elizabeth Odio. Aquella fue una meritoria decisión personal del embajador, quien actuó en solitario ante la miope negativa de la Casa Presidencial y la Cancillería.

La candidatura de la doctora Elizabeth Odio fue formalmente presentada por el gobierno de Panamá, el 25 de octubre del año 2002:

La candidatura de Odio Benito fue solicitada a Panamá por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Panamá reconoce las altas calificaciones morales y profesionales de Odio, así como su integridad y prestigio internacional¹¹.

El día 3 de febrero del 2003 ella fue electa por la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma para integrar la primera bancada de jueces de la Corte Penal Internacional. Enorme honor para Costa Rica. La mezquindad presidencial y las intrigas caseras no pudieron detenerla. Su candidatura triunfó y ella fue juramentada como jueza de la Corte el día 11 de marzo del 2003, con lo cual Costa Rica tendría presencia en uno de los principales tribunales de la historia.

Más tarde, ella fue elegida vicepresidenta de la Corte y quienes la promovieron, no se equivocaron. El papel de la doctora Elizabeth Odio Benito en el Tribunal fue brillante y sus aportes han sentado precedentes jurídicos de hondo calado.

Un aporte excepcional

En todos los grandes conflictos armados la violencia sexual es utilizada como un instrumento de guerra. Sin embargo, se había legislado muy poco al respecto. Este tipo de crímenes eran, generalmente, invisibilizados, poco se hacía para evitar que se cometieran y menos para sancionar a los responsables. Desde

11 Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En: Diario La Prensa, Panamá, 2 de noviembre del 2002.

que se establecieron los tribunales especiales para Ruanda, Yugoslavia y luego, la Corte Penal Internacional, estos crímenes han salido a la superficie para ser visibles y sancionados.

No existe un arma de guerra más eficaz que la violación de las hijas, madres, hermanas y esposas de los enemigos para forzar su rendición. Jamás antes en la historia esas prácticas fueron consideradas delitos¹².

A partir de su experiencia en el Tribunal ad hoc para crímenes en la antigua Yugoslavia, la profesora Elizabeth Odio logró aportar al tratamiento de estos crímenes una perspectiva de género que antes no existía y que abogados, jueces, fiscales e investigadores, desconocían. De especial importancia es el antecedente de la sentencia en el caso del campo de prisioneros de Celibici, de 16 de noviembre de 1998, a partir de la cual se definió la violación sexual como un crimen de guerra¹³. Se sentó jurisprudencia sobre los efectos de los tratos inhumanos que conlleva, que ha sido utilizada por diversos tribunales internacionales, incluyendo por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el caso Celebici (Sentencia del 16.11.1998), el referido Tribunal Internacional para la Ex-Yugoslavia (Trial Chamber), calificó el trato inhumano de acto u omisión

12 Odio Benito Elizabeth, Poder Judicial de España, con motivo del Premio del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Ver en: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Canal_Judicial/>. Disponible a septiembre de 2014.

13 El 21 de marzo de 1996, el Fiscal presentó formal acusación contra tres hombres de nacionalidad bosnia musulmana y uno croata. Se les acusó de asesinato, tortura, violación, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Los hechos denunciados ocurrieron en el campo de detención de prisioneros conocido como Celibici, en Konjic, en el centro de Bosnia Herzegovina, en la primavera y el verano de 1992.

intencional o deliberada, que causa “serio sufrimiento o daño mental o físico”, o constituye un “ataque serio a la dignidad humana” (párr. 543)¹⁴.

Luego y gracias a esa perseverancia, el Estatuto de Roma recoge la tipificación de los crímenes de violencia sexual como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Se logró incluir, por primera vez en un instrumento internacional, la obligación de emplear la perspectiva de género para valorar los casos de violencia sexual cometidos durante los conflictos armados.

La jueza Elizabeth Odio Benito participó en el juzgamiento del líder rebelde en la República Democrática del Congo (RDC) Thomas Lubanga Dyilo, a quien se le atribuyen, entre otras acciones, ordenar crímenes de violencia sexual en daño de personas menores de edad. El 14 de marzo de 2012, la Sala de Primera Instancia I emitió la primera sentencia en la historia de la Corte Penal Internacional, condenando a Lubanga Dyilo. Los cargos que la Fiscalía presentó fueron los de reclutar, alistar y llevar a la guerra a cientos de niños y niñas menores de quince años y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

El Fiscal de la Corte, sin embargo, no aportó pruebas de que el acusado perpetrara u ordenara crímenes de violencia sexual contra los menores de edad, de lo cual sí existe abundante evidencia. A pesar que se documentó que ciertamente hubo abusos contra las niñas, la jueza Elizabeth Odio no pudo convencer a los otros dos jueces, Adrian Fulford y René Blattmann, de que, en este tipo de agresión, el género es inherente al delito. Por ese

14 Utilizada en el voto razonado del Juez Caçado Trindade, contenido en la sentencia de 19 de noviembre del año 2004, del caso de la Masacre de Plan de Sánchez contra el Estado de Guatemala. También utilizada en la sentencia de 11 de marzo de 2005 del caso Caesar contra Trinidad y Tobago.

motivo no fue valorado el daño infligido a las niñas abusadas para imponerle una condena ejemplarizante a Thomas Lubanga.

La jueza Odio Benito dejó constancia por escrito de su posición y, en la sentencia del 14 de marzo de 2012, emitió una opinión individual y disidente¹⁵, en la cual criticó la posición que adoptó la mayoría del Tribunal sobre el tema, debido a que los actos sexuales que habían sido forzados a realizar niños y niñas por los miembros del grupo armado no fueron considerados como una participación activa en las hostilidades.

Odio Benito no oculta su interés por introducir dentro del concepto de participación activa en las hostilidades distintos actos de violencia sexual que podrían haber llegado a sufrir los menores utilizados por grupos armados. Sin ir más lejos, considera que las niñas utilizadas como esclavas sexuales o “esposas” de miembros de grupos armados proveen un apoyo esencial a las hostilidades, que al mismo tiempo les acarrearán daños considerables, y que se generan consecuencias vinculadas en específico con su género, como pueden ser los embarazos no deseados¹⁶.

Ese voto disidente debe leerse para comprobar su profundo alcance. El criminal Thomas Lubanga fue condenado a solo catorce años de prisión, lo cual no guarda proporción alguna con los abominables crímenes cometidos. La exoneración de su responsabilidad por los crímenes de violencia sexual ha sido decepcionante.

15 Corte Penal Internacional, Sala de Primera Instancia I, *The Prosecutor vs Thomas Lubanga Dyilo*, ICC-01/04-01/06, 14 de marzo de 2012. Opinión separada y disidente de la jueza Odio Benito, párr. 20.

16 Días, Leandro Alberto, “El voto de la jueza Elizabeth Odio Benito en el caso Lubanga: una crítica liberal a su concepto de participación activa en las hostilidades”, en: *Revista E en letra*, edición digital, año1, No. 1, Buenos Aires, febrero 2014, pág. 30.

Activistas entusiastas

El Estatuto de Roma incluye en el artículo 112 una disposición sobre el establecimiento de una Asamblea de Estados Parte. A mediados del año 2004, hubo una serie de reuniones para tratar el tema del nombramiento del Presidente de esa Asamblea de Estados Parte. El Príncipe Zeid de Jordania insistía en que – por el prestigio del país y por los méritos personales –, el embajador costarricense ante Naciones Unidas, señor Bruno Stagno, era el candidato ideal.

Por las experiencias anteriores, y por las inconsistencias en el manejo de la política exterior durante ese periodo, no se sabía si el gobierno de don Abel Pacheco lo apoyaría. Además, recordemos que el embajador Stagno era especialmente crítico de la invasión a Irak, a la cual aquel gobierno le había dado su apoyo moral. Esa discrepancia le valió una destitución temporal. El país contempló azorado cómo el Poder Ejecutivo destituyó al embajador Bruno Stagno Ugarte por pronunciar un discurso antibélico en la ONU, para ser revertido en su puesto tres días después. En general, el episodio sólo se sumaba al estilo particular de conducir la política exterior de aquel gobierno.

Esta vez, sin embargo, privó la cordura, la sensatez y el sentido común, y el gobierno de Costa Rica decidió apoyar la candidatura de don Bruno Stagno para presidir la Asamblea de Estados Parte. La negativa de apoyar la candidatura de la doctora Elizabeth Odio había erosionado gravemente la imagen del gobierno, y no querían que eso se repitiera.

Muchos diputados le señalan errores a don Abel que son muy lamentables. La falta de apoyo a doña Elizabeth Odio es posiblemente el error más grande de este gobierno. En el campo internacional es donde más fallas se tiene¹⁷.

17 Angulo Zeledón Rolando, comentario editorial, Noticias Columbia, 7 de mayo del 2003.

El 9 de setiembre de 2004 se logró el consenso para elegir por aclamación al Embajador costarricense como Presidente para el período 2005-2008. Eso ocurrió durante la tercera sesión de la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma, celebrada en La Haya.

Ya con la Corte Penal Internacional en funcionamiento, Costa Rica ha hecho valiosos aportes a la causa de la justicia universal. Ante las atrocidades perpetradas por el régimen del presidente Omar Al-Bashir en Sudán contra las poblaciones no árabes de Darfur, el 31 de marzo del 2005 el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó la resolución No. 1593, remitiendo el caso a consideración de la Corte Penal Internacional, hecho que Costa Rica aplaudió.

Con la administración del Dr. Óscar Arias Sánchez, inaugurada en mayo del 2006, la política exterior de Costa Rica retoma nuevos bríos, no sólo por el renombre internacional del Presidente, sino, sobre todo, por el nombramiento del señor Bruno Stagno como canciller. En el año 2007 Costa Rica ingresó como miembro no permanente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y desde ahí tendría una actitud más activa y beligerante en el caso de sentar responsabilidades por los crímenes en Darfur.

En junio del año 2008, desde el Consejo de Seguridad, Costa Rica emprendió una negociación para alcanzar una resolución sobre este caso. Ello representó romper con el silencio que imperaba en dicho foro, sobre la indiferencia con que se trataba el caso de los crímenes que se cometen en esa nación africana. Al denunciar la inacción de este organismo, el día 5 de junio 2008, en un discurso con ocasión de la sesión No. 5905 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el canciller Bruno Stagno dijo:

El gobierno de Sudán juega con nosotros, juega con la dignidad humana, juega con la autoridad del Consejo¹⁸.

Cuando se planteó la posibilidad de una eventual suspensión de la investigación contra el presidente Al-Bashir por parte del Consejo de Seguridad, Costa Rica, en su doble condición de Estado Parte de la Corte Penal Internacional y de Miembro no Permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, se opuso firmemente.

El entonces fiscal principal de la Corte Penal Internacional, Luis Moreno Ocampo, pidió a los jueces del tribunal que emitieran una orden de arresto contra Al-Bashir. Así ocurrió, y el 5 de marzo de 2009 Costa Rica expresó su categórico respaldo a la petición de captura. Esto es relevante, pues se trata de la primera orden de arresto emitida por la Corte Penal Internacional contra un Jefe de Estado en ejercicio de sus funciones. Aquí, con esta histórica decisión, se rompían muchos esquemas del derecho internacional clásico.

Esta animada actuación de Costa Rica le valió una airada reacción del régimen de Sudán. El enviado especial ante la ONU criticó a Costa Rica y literalmente dijo:

El tema aquí es más grande que el pequeño cerebro de algunos embajadores que hablaron hace pocos minutos. Costa Rica es una república bananera que intenta inflamar y provocar daño al estancado proceso de paz de Darfur¹⁹.

18 ONU, “Fiscal de CPI advierte que continúan atrocidades en Darfur”, Centro de noticias. Disponible en: <<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=12629#U-OwG6NtjrQ>>, a septiembre de 2014.

19 Agencia Reuter, “Enviado de Sudán critica a Costa Rica por dichos sobre Darfur”, 5 de febrero del 2009. Disponible en: <<http://lta.reuters.com/article/idLTASIE51502Y20090206>>, a septiembre de 2014.

Ya durante la administración Chinchilla Miranda, en octubre del 2012, fue establecido en Ginebra el Grupo de Amigos de la Corte Penal Internacional, creado con el objetivo de dar soporte al trabajo del Tribunal. Su primer coordinador fue el Ministro Consejero de la Misión de Costa Rica en La Haya, el embajador Norman Lizano Ortiz.

En el año 2013, ante el anuncio del viaje del presidente Omar Al-Bashir a Chad, la beligerante Costa Rica hizo un llamado al gobierno de Chad para que cooperara con la Corte y cumpliera con la orden de arresto de Al-Bashir, quien hizo el viaje y no fue capturado. Costa Rica lamentó profundamente que el gobierno de Chad no lo hubiera arrestado. Sobre este punto el Canciller de la República, don Enrique Castillo Barrantes manifestó que:

[...] esta es la tercera oportunidad en la que la República de Chad incumple con su obligación de detener a Al-Bashir y entregarlo a la Corte Penal Internacional²⁰.

La misma petición se formuló el 27 de febrero del 2014, cuando Omar Al-Bashir visitó la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo, para participar en la 17 reunión de los países miembros del Mercado Común del Norte y Este de África. En esa oportunidad se dijo:

Costa Rica insta a la República Democrática del Congo, Estado Parte de la Corte Penal desde hace 14 años, a que proceda a ejecutar la orden de captura. Costa Rica deplora las diferentes instancias de no cooperación que han permitido que Omar Al-Bashir, continúe evadiendo la justicia²¹.

20 Spanish.people.com.cn, “Costa Rica pide a Chad cooperar con Corte Penal Internacional”, disponible en: <<http://spanish.peopledaily.com.cn/31617/8200650.html>>, a septiembre de 2014.

21 Ministerio de Relaciones Exteriores, Costa Rica, comunicado del 27 de febrero 2014.

Recordemos que como Canciller de Costa Rica, el Dr. Enrique Castillo era parte de la “Red de Ministros de Relaciones Exteriores para el apoyo a la Corte Penal Internacional”, una iniciativa de la canciller Aurelia Frick del Principado de Liechtenstein, lo cual reafirma el compromiso de Costa Rica por fortalecer el Tribunal.

Para el año 2012, la Misión Permanente de Costa Rica en Ginebra coordinaba el Grupo de Amigos de la Corte Penal Internacional. En mayo del año 2013, se celebró una sesión de trabajo con la nueva Fiscal de la Corte Penal Internacional, la gambiana Fatou Bensouda, con el objetivo de reafirmar el interés de Costa Rica por fortalecer la justicia penal internacional y dialogar sobre los desafíos que se afrontan. El Representante Permanente de Costa Rica, el embajador don Manuel Dengo Benavides, señaló la importancia de asegurar la implementación de los instrumentos internacionales para procurar un remedio para las víctimas.

Costa Rica ha tenido igualmente, participación activa en la llamada Coalición por la Corte Penal Internacional, que es una red de 2.500 organizaciones de 150 países de todo el mundo, que trabajan en forma conjunta con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional con el Tribunal; abogar por una Corte efectiva e independiente; hacer que la justicia sea visible y universal, y fomentar leyes nacionales más eficientes para brindar justicia a las víctimas de estos crímenes.

En los primeros meses de la administración de don Luis Guillermo Solís Rivera, Costa Rica ha mantenido su posición de apoyo a la Corte. No menos se espera de un Presidente que tiene una sólida formación y experiencia en temas de política exterior. Para el 17 de julio del 2014, en que se conmemora el Día de la Justicia Penal Internacional, el gobierno se unió a la

celebración, indicando que la fecha es propicia para recordar que la responsabilidad primordial de investigar y procesar los crímenes internacionales recae sobre cada Estado. En palabras del canciller don Manuel González Sanz:

Esta fecha es idónea para renovar el compromiso de Costa Rica con la Justicia Internacional, y en especial con la Corte Penal Internacional. Seguiremos trabajando en pro de la universalización del Estatuto de Roma, e impulsando en el marco de la Asamblea de Estados Partes medidas que impidan la impunidad de quienes habiendo cometido crímenes atroces intentan escudarse en sus cargos oficiales para evadir la justicia²².

Un compromiso de todos

Hemos hecho un recuento de lo que ha sido, a grandes rasgos, la participación del Poder Ejecutivo en la promoción y fortalecimiento de la Corte Penal Internacional. Esto porque constitucionalmente a este Poder le corresponde dirigir la política exterior. Sin embargo, el respaldo nacional a la Corte proviene de las diferentes instancias del Estado, de instituciones, universidades y de la sociedad civil.

Por ejemplo, la Sala Constitucional de Costa Rica hizo un importante aporte al resolver la consulta preceptiva de constitucionalidad con respecto al Estatuto de Roma. De todos los elementos que podemos analizar de ese voto, en esta ocasión me quedaré con la motivación por el fondo que está contenida en

22 González Sanz Manuel, Canciller de Costa Rica, quien es parte de la Red Internacional de Ministros en apoyo a la Corte Penal Internacional.

el punto IV de la resolución²³. Ahí se hace un valioso repaso de los hechos que durante el siglo XX, conmovieron profundamente la conciencia de la humanidad y quedaron impunes, y del papel que históricamente ha asumido Costa Rica al respecto.

Ya con anterioridad, en febrero del año 1997, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en aplicación del principio de cooperación internacional, había dado curso a la carta rogatoria remitida por el Tribunal de Primera Instancia para crímenes de la Antigua Yugoslavia, en la cual se solicitaba la captura del criminal serbio Radovan Karadzic, en caso que estuviera o apareciera por Costa Rica. En tal ocasión se concedió el *exequátur*²⁴.

En la Asamblea Legislativa, por su parte, los señores diputados y las señoras diputadas al aprobar el proyecto de ley que contenía el texto negociado del Estatuto de Roma, señalaron la necesidad de:

[...] instituir con carácter permanente y con una esfera de acción lo más amplia posible, un órgano jurisdiccional por medio del cual se evite que la impunidad fuera el resultado de las más aborrecibles crueldades causadas entre los mismos seres humanos²⁵.

Durante el trámite, la Asamblea Legislativa confirió audiencia a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Justicia, al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y a

23 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 2010-020958 de las 17:21 horas del 15 de diciembre del 2010, Expediente 10-015342-0007-CO.

24 Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No. 24 de las 8:00 horas del 10 de febrero de 1997, Expediente 97- 200024-0004.

25 Asamblea Legislativa, Expediente No. 13.579, Exposición de motivos del proyecto de ley para aprobar el tratado internacional que crea el Estatuto de Roma.

la Corte Suprema de Justicia, para que se pronunciaran sobre el proyecto de ley de ratificación del Estatuto de Roma. Todos lo hicieron favorablemente.

Con motivo del X aniversario de la creación de la Corte, la Comisión de Derecho Internacional Humanitario realizó un acto en donde se recordó su importancia:

La existencia de la Corte Penal nos brinda la oportunidad, como comunidad internacional y como sociedad humana, de contar con una herramienta legítima, creíble y confiable para enfrentar violaciones al derecho internacional y quebrantos a los seres humanos, tanto por parte de actores estatales como no estatales²⁶.

A nivel académico, la Facultad de Derecho de Universidad de Costa Rica ha incorporado a su programa de estudio el tema de la Justicia Universal y el funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Se trabaja para establecer la cátedra especializada de Derecho Penal Internacional.

Las y los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica participan entusiastas, y con muy buen suceso, junto a estudiantes de las más prestigiosas universidades del mundo, en el concurso de simulación judicial ante la Corte Penal Internacional, que se celebra cada año. En esa competencia los talentosos estudiantes tramitan casos complejos, utilizando el mismo derecho de fondo y de procedimiento de la Corte Penal. Las delegaciones que nos han representado en La Haya lo han hecho con gran éxito y han tenido una destacada participación.

26 Segura Fernández, Mabel, Presidenta de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH), Comunicación Institucional (2484 CPI X Aniversario), 2 noviembre de 2012.

Tanto la jueza Elizabeth Odio Benito como el Estado de Costa Rica han dado muestras constantes de su compromiso por robustecer la Corte Penal Internacional. Se han hecho avances importantes, sin embargo, hay muchas tareas pendientes. Es necesario insistir ante los Estados sobre el financiamiento de la Corte y la obligación que tienen de cooperar en la persecución de estos crímenes, como el antídoto contra la impunidad, pues como bien lo dice la profesora Elizabet Odio Benito:

Los crímenes sin autor, sin responsable y sin sanción darán al traste con todas las formas de organización jurídica que podamos intentar. Sin justicia no habrá paz, en cualquier sociedad que pretenda vivir conforme a los cánones de la convivencia civilizada²⁷.

27 Odio Benito Elizabeth. Discurso con motivo del Doctorado Honoris Causa otorgado por la Universidad Nacional, San José, 12 de mayo del 2014.

